



ACTA TERCERA
FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

Nº DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-021/2025	CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL EN LA COLONIA SANTA AMALIA MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 hrs. del día 17 de octubre de 2025, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. María Candelaria Coria Oliveros con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe la descalificación de las siguientes empresas:

ING. RAMON MONTAÑO VAZQUEZ

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.2. *Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

.....
.....

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

.....
.....

A. *Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*

.....
.....

IV. *Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:*

a) *Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;*





ACTA TERCERA
FALLO

b) *Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;*

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta, para los conceptos 14, 24, 53 y 75 *Construcción de machuelo M-1 de concreto simple F'c=150 Kg/Cm2, sección de 15x45 cms. Colado en sitio, acabado aparente boleado una arista (ver detalle), incluye trazo, excavación, cimbrado, colado, vibrado, curado, descimbrado, rellenos con material producto de la excavación, mano de obra y herramienta* ha considerado un rendimiento de 20 Ml/Jor, con un oficial albañil y un peón; es de señalar que de acuerdo a la presupuestación de los trabajos realizada por la dependencia, dicho rendimiento no permitiría la ejecución del concepto conforme a los requerimientos y alcances del proyecto.

Para este mismo concepto se hace el señalamiento que en su análisis no ha considerado el vibrador para concreto, mismo que se requiere para la correcta ejecución del concepto de acuerdo a la especificación del mismo.

La incidencia de este concepto en el importe de su propuesta es del 17.85%.

Por lo anteriormente citado, el análisis se considera incorrecto, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

En este mismo documento, para los conceptos 15, 25, 54 y 76 *Piso de 10 cms. De espesor en escalón, de concreto armado, acabado rayado fino, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10, concreto F'c=150 Kg/Cm2; Incluye preparación de la superficie, materiales, mano de obra, herramienta, fletes, acarreos locales, desperdicios, limpieza y retiro de sobrantes fuera de la obra. P.U.O.T.* ha considerado un rendimiento de 20 Ml/Jor con un oficial albañil y un peón; es de señalar que, de acuerdo a la presupuestación de los trabajos realizada por la dependencia, dicho rendimiento no permitiría la ejecución del concepto conforme a los requerimientos y alcances del proyecto.

La incidencia de este concepto en el importe de su propuesta es del 19.00%.

Por lo anteriormente citado, el análisis se considera incorrecto, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.-*En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

- I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*
- II. *Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.*

A. *Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*

II. *Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:*

- a) *Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;*
- b) *Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;*
- c) *Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;*



ACTA TERCERA FALLO

Al respecto, se hace el señalamiento que para el concepto 32 Malla urbana triple nudo marca De acero, de 4.20 mts. de altura, incluye malla urbana triple nudo abertura 3"x3.5", postes esquineros de tubo galvanizado de 2 ½" de diámetro colocados @ 3.00 mts. promedio, travesaño de tubo galvanizado cal. 20 de 1 ½" (38 mm) de diámetro, muertos de concreto simple de F'c=150 Kg/Cm2, de 30x30x70 cms. Para recibir postes, fletes y acarrees, suministro, colocación y herramienta, P.U.O.T. el costo del insumo Malla urbana triple nudo de \$119.20 no corresponde al costo vigente en el mercado, mismo que de acuerdo a la investigación de mercado realizado por la dependencia oscila entre \$ 58.00 y \$ 65.00; lo anterior conlleva la obtención de un precio unitario que supera en un 113% el precio producto de la investigación de mercado realizado por la dependencia. Lo anterior motiva el rechazo de la propuesta al presentar precios no aceptables por la dependencia.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.-*En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

- I. *Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*
- II. *Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.*

4.3.1.- *Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:*

- I. *La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.*
- II. *El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;*

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. II y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento a los puntos 2.2.2 de las Bases de licitación y por proponer precios no aceptables por la dependencia.

COMOVAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON NOVA TERRA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.2. *Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.





ACTA TERCERA
FALLO

Los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en el punto 4.2 inciso A de estas bases de licitación.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.

El cargo adicional que deberá ser integrado en sus análisis de precios unitarios será el del 1.5% (Uno punto Cinco por ciento) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría y del 2% (dos por ciento) del impuesto sobre nómina, contemplado en la Ley Hacendaria del Estado de Colima, donde considera que son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima.

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta no ha considerado en la suma de subtotales la correspondiente al cargo adicional por concepto de Impuesto sobre la Nómina. Por lo anterior el documento se considera incorrecto, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.



ACTA TERCERA
FALLO

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. I y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento al punto 2.2.2 de las Bases de licitación

ING. MARIO CEBALLOS GOMEZ

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.2. Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta, para los conceptos 14,24,53 y 75 Construcción de machuelo M-1 de concreto simple $F'c=150$ Kg/Cm², sección de 15x45 cms. Colado en sitio, acabado aparente boleado una arista (ver detalle), incluye trazo, excavación, cimbrado, colado, vibrado, curado, descimbrado, rellenos con material producto de la excavación, mano de obra y herramienta ha considerado un rendimiento de 16.24 Ml/Jor, con un oficial albañil y un peón; es de señalar que de acuerdo a la presupuestación de los trabajos realizada por la dependencia, dicho rendimiento no permitiría la ejecución del concepto conforme a los requerimientos y alcances del proyecto.



ACTA TERCERA
FALLO

Para este mismo concepto se hace el señalamiento que en su análisis no ha considerado el vibrador para concreto, mismo que se requiere para la correcta ejecución del concepto de acuerdo a la especificación del mismo.

La incidencia de este concepto en el importe de su propuesta es del 19.65%.

Por lo anteriormente citado, el análisis se considera incorrecto, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

- I. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar:
 - a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;

Al respecto, se hace el señalamiento que para el concepto 32 Malla urbana triple nudo marca De acero, de 4.20 mts. de altura, incluye malla urbana triple nudo abertura 3"x3.5", postes esquineros de tubo galvanizado de 2 1/2" de diámetro colocados @ 3.00 mts. promedio, travesaño de tubo galvanizado cal. 20 de 1 1/2" (38 mm) de diámetro, muertos de concreto simple de F'c=150 Kg/Cm2, de 30x30x70 cms. Para recibir postes, fletes y acarrees, suministro, colocación y herramienta, P.U.O.T. el costo del insumo Malla urbana triple nudo de \$120.00 no corresponde al costo vigente en el mercado, mismo que de acuerdo a la investigación de mercado realizado por la dependencia oscila entre \$ 58.00 y \$ 65.00; lo anterior conlleva la obtención de un precio unitario que supera en un 228% el precio producto de la investigación de mercado realizado por la dependencia. Lo anterior motiva el rechazo de la propuesta al presentar precios no aceptables por la dependencia.

Las bases de licitación establecen en los puntos:





ACTA TERCERA
FALLO

2.2.6.-Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.

Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.6 Análisis de indirectos que integra en su propuesta no ha considerado el rubro correspondiente a personal directivo en oficina central, así como el señalamiento que el importe propuesto por \$ 938.84 para el rubro de consultores, asesores, servicio y laboratorios, requerido para asegurar la calidad de los trabajos resulta insuficiente. Lo anterior repercute en el porcentaje de indirecto obtenido y en consecuencia en el importe de su propuesta motivando el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- II. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
- III. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- III. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. II y 4.3.1 II, se desecha su propuesta por incumplimiento a los puntos 2.2.2 y 2.2.6 de las Bases de licitación y por proponer precios no aceptables por la dependencia.

La propuesta de las empresas: ING. JOSE DE JESUS NAVARRO MOLINA, ING. HUGO MONTES RUBIO Y GALBHER, S.A. DE C.V. cumplen con los aspectos legales, técnicos y económicos observados en las bases y por ello son consideradas solventes.





ACTA TERCERA
FALLO

Además, se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: ING. JOSE DE JESUS NAVARRO MOLINA con un importe de: \$ 2'802,149.59 (DOS MILLONES OCHOSCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 20 de octubre de 2025 y a terminar el día 31 de diciembre de 2025 realizando los ajustes correspondientes al programa de ejecución de los trabajos.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD
ARQ. MARISOL NERI LEÓN

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES

LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA
ARQ. MARÍA CANDELARIA CORIA OLIVEROS



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y DE ALTURA

ACTA TERCERA
FALLO

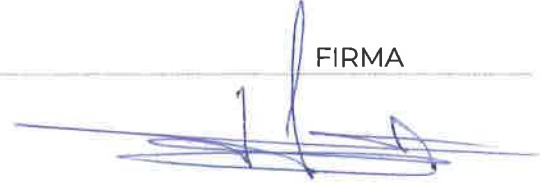

POR LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA
ING. JOSÉ JAVIER ALATORRE LEÓN



POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
ING. CESAR EDUARDO RAMÍREZ CISNEROS



POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

NO.	EMPRESAS: NOMBRE DE LICITANTES	FIRMA
01.-	P. FISICA: ING. JOSE DE JESUS NAVARRO MOLINA	
02.-	P. FISICA: ING. MARIO CEBALLOS GOMEZ	
03.-	EMPRESA: GALBHER, S.A. DE C.V.	
04.-	P. FISICA: ING. RAMON MONTAÑO VAZQUEZ	
05.-	EMPRESA: COMOVAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON NOVATERRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	
06.-	P. FISICA: ING. HUGO MONTES RUBIO	

